

NORMATIVA INTERNA VIAJES Y DIETAS		 GENERALITAT VALENCIANA	 Fundació Fisabio
Código: FS_NI001	Aprobado: Fecha firma Gerencia	Revisión: 03	Pág. 1 de 9

APARTADO 1. ANTECEDENTES:

La Fundación FISABIO establece una diferenciación entre gastos derivados de proyectos públicos/privados competitivos, gastos derivados de proyectos privados y gastos de estructura respecto de los límites o importe a pagar para dichos conceptos.

Hasta el 1 de julio de 2015 la Fundación limitaba estos gastos a los importes considerados como dietas exentas a efectos del IRPF y se establecía como máximo un hotel de 4 estrellas para los hospedajes, tanto para los proyectos públicos/privados competitivos como de estructura.

En fecha 1 de julio de 2015 y, respecto a los gastos asociados a proyectos públicos/privados competitivos, la Fundación elabora unas instrucciones internas que establecen los límites económicos a percibir por el personal investigador beneficiario de una ayuda pública/privada competitiva durante los desplazamientos relacionados con su actividad investigadora a cargo de las partidas subvencionadas de viajes, dietas y desplazamientos. Dichas instrucciones establecen que se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria y, en aquellos casos que no exista normativa específica en el proyecto, se aplicará el real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Con el presente documento se pretende unificar criterios para los tres tipos de gastos existentes (proyectos competitivos, proyectos privados y gastos de estructura).

APARTADO 2. PLANTEAMIENTO:

-En aquellos casos donde el **personal investigador** disponga de una subvención competitiva pública y/o privada con una partida presupuestaria asignada a viajes y dietas, con existencia de directrices específicas en las bases de la convocatoria en relación a este tipo de gastos, se registrará siempre por lo establecido en las mismas.

-Por el contrario, se tendrán en cuenta las instrucciones señaladas en el siguiente apartado de esta normativa (apartado 3) como base de normalización interna de este tipo de pagos, en las siguientes situaciones:

- En aquellos casos o circunstancias donde el **personal investigador** disponga de una subvención competitiva pública y/o privada con una partida presupuestaria asignada a viajes y dietas, en las que no existan directrices específicas en las bases de la convocatoria en relación a este tipo de gastos.
- En aquellos casos donde el **personal investigador** disponga de una bolsa de investigación en su área o servicio, derivada de trabajos de investigación previos realizados a través de una dotación económica de carácter privado.
- En aquellos casos donde el **personal asistencial de FISABIO-FOM** realice un desplazamiento por motivos profesionales con cargo a estructura de FISABIO-FOM.
- Por último, en aquellos casos donde el **personal gestor** realice un desplazamiento por motivos profesionales con cargo a estructura de FISABIO.

NORMATIVA INTERNA VIAJES Y DIETAS		 GENERALITAT VALENCIANA	 Fundació Fisabio
Código: FS_NI001	Aprobado: Fecha firma Gerencia	Revisión: 03	Pág. 2 de 9

APARTADO 3. NORMATIVA Y DIRECTRICES A APLICAR:

FISABIO acuerda aplicar el REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como sus posteriores actualizaciones, enmiendas y ampliaciones, que se encuentren vigentes en cada momento (actualmente, la última modificación tuvo lugar el 28 de Diciembre de 2012).

Consulta de las actualizaciones:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-10337&tn=1&vd=&p=20151030&acc=Elegir>

Se respetará en todo caso el grupo profesional al que pertenece el personal implicado en el gasto, según indica el anexo I del citado real decreto.

Como referencia, en el Anexo I de la presente normativa interna figuran los gastos máximos permitidos para personal de grupo 2, correspondiente a personal facultativo de los grupos A y B (licenciados/as y diplomados/as o similar).

En los casos en los que no sea posible no superar el importe máximo permitido diario por alojamiento (65,97 €), podrá seleccionarse el hospedaje recomendado por la entidad organizadora del evento, jornada, reunión, curso o congreso. Los hospedajes tendrán lugar, además, como máximo, en hoteles de cuatro estrellas.

Cuando el evento se realice en las instalaciones de un hotel, el alojamiento de las personas asistentes podrá realizarse en el mismo aunque el precio supere el importe máximo diario permitido por alojamiento.

Cuando el viaje se lleve a cabo a través de transporte externo, indistintamente del medio seleccionado, este deberá realizarse siempre en clase turista. En caso de que el personal investigador desee realizar el desplazamiento en clase preferente por imposibilidad de desplazamiento en clase turista, debe justificarse adecuadamente que no existe otra opción más que realizar el viaje en clase preferente y el sobrecoste será inferior a tener que realizar una noche más en la ciudad de destino.

Para poder gestionar los importes, se deberán adjuntar los justificantes de gastos viaje, tales como billetes de avión o certificados de asistencias a cursos.

FORMULARIOS ASOCIADOS:

[FS FOR009 VIAJES Y DIETAS](#)

[FS FOR010 AUTORIZACIÓN DEL GASTO](#)

NORMATIVA INTERNA VIAJES Y DIETAS		 GENERALITAT VALENCIANA	 Fundació Fisabio
Código: FS_NI001	Aprobado: Fecha firma Gerencia	Revisión: 03	Pág. 3 de 9

**ANEXO I: TABLAS CUANTITATIVAS
ACTUALES**

GASTOS DE LOCOMOCIÓN*	
Transporte externo	Importe justificado con factura o equivalente siempre en clase turista
Transporte propio**	Coche → 0,19 €/Km. Motocicleta → 0,078 €/Km.

* Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio

** Para el cálculo de los gastos de locomoción con transporte propio se tendrá en cuenta la tabla de distancias del anexo II de la presente normativa

DIETAS POR ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL*	
Por alojamiento	65,97 €
Por restauración	37,40 €
Dieta entera	103,37 €

*Siempre en municipio distinto al de trabajo o residencia y con una distancia superior 30km

El derecho de percepción de las dietas se devengarán por los importes fijados en el anexo y su justificación se deducirá automáticamente del día y hora en que comenzó y finalizó el desplazamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cuando la hora de salida sea anterior a las 15.30 horas y la de regreso posterior a las 22.00horas, se percibirá el 100% de los gastos de restauración.
- b) Cuando la hora de salida sea anterior a las 15.30 horas y la de regreso sea posterior a dicha hora y hasta las 22.00 horas inclusive, se percibirá el 50% de los gastos de restauración.
- c) Cuando la hora de salida sea posterior a las 15.30 horas y la de regreso sea posterior a las 22.00 horas, se percibirá el 50% de los gastos de restauración.



DIETAS POR ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN EN EL EXTRANJERO

	Por alojamiento (€)	Por manutención (€)	Dieta entera (€)
Alemania	132,82	59,50	192,32
Andorra	46,88	37,86	84,74
Angola	135,23	59,50	194,73
Arabia Saudita	73,92	54,09	128,02
Argelia	101,57	44,47	146,05
Argentina	111,19	55,29	166,48
Australia	81,14	51,09	132,22
Austria	95,56	58,90	154,46
Bélgica	148,45	82,94	231,39
Bolivia	51,09	36,66	87,75
Bosnia-Herzegovina	72,72	49,88	122,61
Brasil	128,02	79,33	207,35
Bulgaria	53,49	37,86	91,35
Camerún	88,35	48,68	137,03
Canadá	94,36	51,69	146,05
Chile	102,17	50,49	152,66
China	71,52	46,28	117,80
Colombia	123,81	78,13	201,94
Corea	102,17	55,29	157,47
Costa de Marfil	61,30	49,28	110,59
Costa Rica	65,51	44,47	109,99
Croacia	72,72	49,88	122,61
Cuba	56,50	33,06	89,55
Dinamarca	122,61	64,91	187,52
R. Dominicana	64,31	36,66	100,97
Ecuador	64,91	43,27	108,18
Egipto	91,35	39,07	130,42
El Salvador	66,11	43,27	109,38



Emiratos Árabes Unidos	101,57	56,50	158,07
Eslovaquia	75,73	43,27	119,00
Estados Unidos	143,04	69,72	212,76
Etiopía	119,60	37,86	157,47
Filipinas	71,52	39,67	111,19
Finlandia	114,79	65,51	180,30
Francia	122,61	65,51	188,12
Gabón	100,37	52,89	153,26
Ghana	66,71	37,26	103,98
Grecia	69,12	39,07	108,18
Guatemala	89,55	42,67	132,22
Guinea Ecuatorial	87,75	50,49	138,23
Haití	45,08	37,86	82,94
Honduras	69,72	42,07	111,79
Hong Kong	121,40	51,69	173,09
Hungría	115,39	46,28	161,67
India	99,77	38,46	138,23
Indonesia	102,17	42,67	144,84
Irak	66,11	39,07	105,18
Irán	80,54	44,47	125,01
Irlanda	93,16	48,08	141,24
Israel	92,56	56,50	149,05
Italia	131,02	63,11	194,13
Jamaica	76,93	46,28	123,21
Japón	159,87	96,76	256,63
Jordania	93,16	42,67	135,83
Kenia	82,34	39,67	122,01
Kuwait	122,61	44,47	167,08
Líbano	115,39	34,86	150,25
Libia	102,17	54,69	156,86
Luxemburgo	135,83	55,89	191,72



Malasia	91,95	34,26	126,21
Malta	46,28	31,85	78,13
Marruecos	99,17	39,67	138,83
Mauritania	49,28	39,07	88,35
Méjico	81,74	43,27	125,01
Mozambique	67,31	42,67	109,99
Nicaragua	94,36	52,89	147,25
Nigeria	117,80	46,88	164,68
Noruega	132,82	80,54	213,36
Nueva Zelanda	65,51	40,27	105,78
Países Bajos	126,81	64,31	191,12
Pakistán	58,30	37,26	95,56
Panamá	64,91	36,66	101,57
Paraguay	45,68	33,06	78,73
Perú	79,93	43,27	123,21
Polonia	99,77	42,67	142,44
Portugal	97,36	43,87	141,24
Reino Unido	156,86	82,94	239,80
República Checa	101,57	43,27	144,84
Rumania	126,81	38,46	165,28
Rusia	227,78	73,32	301,11
Senegal	67,91	45,08	112,99
Singapur	85,34	48,08	133,42
Siria	83,54	46,28	129,82
Sudáfrica	64,31	48,08	112,39
Suecia	147,25	75,13	222,37
Suiza	148,45	61,30	209,75
Tailandia	69,12	39,07	108,18
Taiwán	81,74	48,68	130,42
Tanzania	76,93	30,05	106,98
Túnez	51,69	46,28	97,96



Código: FS_NI001

Aprobado: Fecha firma Gerencia

Revisión: 03

Pág. 7 de 9

Turquía	61,30	39,07	100,37
Uruguay	57,70	41,47	99,17
Venezuela	78,13	36,06	114,19
Yemen	132,82	43,27	176,10
Yugoslavia	98,57	49,88	148,45
Zaire/Congo	101,57	54,09	155,66
Zimbawe	76,93	39,07	116,00
Resto del mundo	108,78	40,87	149,65

NORMATIVA INTERNA VIAJES Y DIETAS		 GENERALITAT VALENCIANA	 Fundació Fisabio
Código: FS_NI001	Aprobado: Fecha firma Gerencia	Revisión: 03	Pág. 8 de 9

ANEXO II: TABLA DE DISTANCIAS PARA EL CALCULO DE GASTOS DE LOCOMOCION CON VEHICULO PROPIO

PROVINCIA	CENTROS	DISTANCIA (KM) desde FISABIO Av. Catalunya,21 (Valencia)	TIEMPO ESTIMADO DEL RECORRIDO
CASTELLON	Hospital Comarcal de Vinaròs	146 km (AP-7)	1h 25 min
CASTELLON	General Universitario de Castellón	77,1 km (AP-7)	45 min
CASTELLON	Hospital Universitario de la Plana	60,6 km (V-21 Y AP-7) // 71km (AP-7)	40 min (V-21 Y AP-7) // 50 min (AP-7)
CASTELLON	Hospital de Sagunto	27,2 km (V-21) // 31km (V21 y V23)	20 min (V-21) // 25 min (V-21 y V-23)
VALENCIA	Clínico Universitario de Valencia	1,1 km // 1 km (A pie)	4 min // A pie (15 min)
VALENCIA	Hospital la Malva-rosa	2,9 km (Av. Tarongers) // 2,6 km (A pie)	10 min // A pie (32 min)
VALENCIA	Hospital Arnau de Vilanova	5,6 km (Av. del Primat Reig y Av. Peset Aleixandre) // 5 km (A pie)	13 min // A pie (1 h)
VALENCIA	Hospital Liria	34 km (CV-35) // 43,4 km (CV-37 Y CV-35)	27 min (CV-35) // 42 min (CV-37 Y CV-35)
VALENCIA	Universitari i Politècnic La Fe	6,3 km	15 min
VALENCIA	Hospital la Fe Campanar	4,7 km // 3,7 (A pie)	12 min // A pie (45 min)
VALENCIA	Hospital de Manises	12,2 km (Cauce del Turia y A-3) // 13,7 km (CV-30)	22 min (Cauce del Turia y A-3) // 20 min (CV-30)
VALENCIA	Hospital General de Requena	73,4 km (A-3)	50 min
VALENCIA	Consortio Hospital Gº Univ. De Valencia	7 km (Av.Blasco Ibañez y Cauce del Turia) // 7,8 km (Av. Del Primat Reig)	15 min (Av.Blasco Ibañez y Cauce del Turia) // 17 min (Av. Del Primat Reig)
VALENCIA	Hospital Universitario Doctor Peset	5,8 km	17 min (más semáforos)
VALENCIA	Hospital Universitario de la Ribera (Alzira)	46,3 km (V-31 Y A-7) // 69 Km (AP-7 Y A-7)	40 min (V-31 Y A-7) // 50 min (AP-7 Y A-7)
VALENCIA	Hospital Gandia Francesc de Borja	76 km (AP-7)	55 min
ALICANTE	Hospital Dénia	104 km (AP-7)	1h 10 min
ALICANTE	Hospital Xàtiva Lluís Alcanyis	65 km (A-7)	50 min
ALICANTE	Hospital General de Ontinyent	87,6 km (A-7)	1h 5 min
ALICANTE	Hospital Virgen de los Lirios	115 km (A-7)	1h 20 min
ALICANTE	Hospital Marina Baixa	147 km (AP-7) // 198 km (A-7)	1h 34 min (AP-7) // 2 h 10 min (A-7)
ALICANTE	Universitario de Sant Joan d'Alacant	171 km (A-7)	1h 50 min
ALICANTE	General Universitario de Elda (Virgen de la Salud)	142 km (A-7)	1h Y 40 min
ALICANTE	General Universitario de Alicante	167 km (A-7)	1h y 50 min
ALICANTE	Hospital General Universitario de Elche	176 km (A-31 y A-7)	2 h
ALICANTE	Hospital Universitario del Vinalopó	179 km (A-31 Y A-7)	2 h y 5 min
ALICANTE	Hospital Vega Baja de Orihuela	216 km (A-7)	2 h Y 15 min
ALICANTE	Hospital Universitario de Torrevieja	228 km (A-7 Y AP-7)	2h y 25 min
VALENCIA	Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana	7,3 km	15 min
VALENCIA	Hospital Doctor Moliner	28,5 km (CV-35)	35 min
CASTELLON	Hospital la Magdalena	71 km (V-21 Y AP-7)	45 min
ALICANTE	Hospital la Pedrera de Denia	108 km (AP-7)	1h 15 min

NORMATIVA INTERNA VIAJES Y DIETAS		 GENERALITAT VALENCIANA	 Fundació Fisabio
Código: FS_NI001	Aprobado: Fecha firma Gerencia	Revisión: 03	Pág. 9 de 9

FIRMAS:

<u>ELABORADO POR:</u> Asistente de Dirección:	<u>REVISADO POR:</u> Área Calidad:
<u>FIRMADO POR:</u> Gerencia:	